

**Acuerdo N. 17
(17 de Junio de 2009)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PAIPA COMO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL Y SE ADOPTAN SUS FUNCIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE Paipa, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política y la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Acuerdo 005 DE 1979 se creó la Secretaría Municipal de Planeación y Obras Públicas.
- 2.- Que mediante Acuerdo N. 008 de 1996 se creó la Secretaría de Planeación Municipal.
- 3.- Mediante Acuerdo N. 019 de 2008, se creó la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- 4- Que en consecuencia, el Acuerdo N. 005 de 1979 de Creación de la Secretaría Municipal de Planeación y Obras Públicas quedó desactualizado a la luz de la Constitución Política de 1991 y demás normas legales, así como las nuevas responsabilidades asignadas a la Secretaría de Obras Públicas en razón a la creación de la Empresa de Servicios Públicos.
- 5.- Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario ajustar el nombre y las funciones asignadas a la Secretaría de Obras Públicas a la normatividad vigente y responsabilidades en materia de infraestructura municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombre de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Paipa como SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PAIPA, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. MISIÓN: De conformidad con el artículo primero del presente acuerdo, la Secretaría de Infraestructura Municipal de Paipa tendrá como misión, Generar e implementar políticas y programas, que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública municipal, con criterios de participación ciudadana, equidad social, eficacia, tecnología, racionalidad y eficiencia ambiental; que conduzcan a mejorar la calidad de vida de los Paipanos, procurando el desarrollo social, económico y competitivo del Municipio.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES: Ajustar las funciones que tendrá a cargo de la Secretaría de Infraestructura Municipal de acuerdo a sus nuevas responsabilidades y normatividad vigente así:

- 1.- Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, Plan estratégico y operativo en materia de obras públicas, Plan vial, alumbrado público e infraestructura Pública Municipal.
- 2.- Coordinar el desarrollo de estudios de pre y factibilidad de proyectos de obras públicas municipal.
- 3.- Realizar y viabilizar estudios, cálculos, y coberturas de obras a realizar por el sistema de valorización para ejecución de obras de infraestructura.

- 4.- Dirigir, Coordinar y controlar la ejecución de los estudios, diseños y procesos de supervisión para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura en el Municipio mediante la ejecución directa e indirecta.
- 5.- Evaluar con la Secretaría de Planeación Municipal, las necesidades de infraestructura para diseñar los programas de ejecución de obras que la comunidad de Paipa requiera.
- 6.- Prestar asistencia técnica y logística en el aspecto físico e infraestructural al Municipio y la comunidad, en materia de vías, caminos, acueductos y alcantarillados rurales, servicios básicos y construcciones municipales en general.
- 7.- Brindar la asistencia técnica a las comunidades en la realización de los estudios básica y de factibilidad, para elaborar los programas y proyectos a incorporar en el Plan Operativo de Inversiones.
- 8.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas y proyectos de adquisición y suministro de elementos, equipos, materiales y bienes que se requieran para el desarrollo de procesos de mantenimiento, adecuación, restauración y reconstrucción de vías, parques, edificios municipales, establecimientos públicos, acueductos rurales y en general el equipamiento municipal.
- 9.- Direccionar los sistemas de gestión y financiamiento a nivel Departamental, Nacional e Internacional para el desarrollo de obras de infraestructura.
- 10.- Dirigir y coordinar el desarrollo de procesos y procedimientos de planeación, administración, operación y mantenimiento del parque automotor y maquinaria de obras públicas, así como la programación de adquisición y control de equipos, maquinaria de propiedad del Municipio.
- 11.- Cooperar con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio en la construcción de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su función social.
- 12.- Concurrir en la ejecución de obras y proyectos de beneficio público con otras entidades de orden Municipal, Departamental y Nacional.
- 13.- Las demás funciones asignadas, de acuerdo con la misión de la Secretaría de infraestructura Pública Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las disposiciones y normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo No. 05 de 1979 y demás normas municipales que lo modificaron o reglamentaron.

**Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los diecisiete días
(17) días del mes de junio de Dos Mil Nueve (2009).**

JOSÉ MEDARDO LEGUIZAMO DÍAZ

Presidente Concejo

LUIS GUILLERMO REYES RODRÍGUEZ

Primer Vicepresidente

DANNY FABIÁN SÁNCHEZ RODRIGUEZ MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ

Segundo Vicepresidente

Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa

Hace Constar:

Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días dieciséis (16) de junio y diecisiete (17) de junio de Dos mil Nueve (2009).

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ

Secretaria General